



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **FUNDACIÓN DE APOYO A LA JUVENTUD, IAP**, REPRESENTADA POR **VICENTE ALEJANDRO LÓPEZ GUIZA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FUNDACIÓN”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El convenio de colaboración entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y la Fundación de Apoyo a la Juventud representa un paso fundamental en el fortalecimiento del desarrollo integral de los estudiantes de educación media superior en México. Esta alianza estratégica genera un ecosistema educativo que trasciende la formación académica tradicional, incorporando elementos esenciales como el desarrollo de habilidades socioemocionales, orientación vocacional, capacitación para la empleabilidad y formación en valores cívicos.

En un contexto donde los jóvenes enfrentan múltiples desafíos para su inserción en el mercado laboral y su participación como ciudadanos activos, este tipo de colaboraciones interinstitucionales resultan indispensables para crear redes de apoyo que potencien las capacidades de los estudiantes y amplíen sus oportunidades futuras, contribuyendo así no solo a la formación de profesionales técnicos competentes, sino también de ciudadanos íntegros comprometidos con el desarrollo de su comunidad y de México.

La **Presea Bernardo Quintana Arrijoa** constituye uno de los reconocimientos más prestigiosos y significativos para los estudiantes de nivel medio superior en México, representando mucho más que un galardón académico tradicional. Este reconocimiento, otorgado es de gran relevancia nacional, se distingue por valorar dimensiones fundamentales del desarrollo humano que van más allá del rendimiento académico, como el liderazgo, el valor, el patriotismo y el servicio a la comunidad. La Presea reivindica valores esenciales para la formación de ciudadanos íntegros y comprometidos con la transformación social de México. Al reconocer a jóvenes excepcionales entre 15 y 29 años que destacan por su impacto positivo en estos ámbitos, la Presea no solo honra trayectorias individuales sobresalientes, sino que también establece referentes inspiradores para toda la comunidad estudiantil, visibilizando historias de esfuerzo, compromiso y excelencia que motivan a otros jóvenes a desarrollar su máximo potencial y a contribuir activamente en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Por ello la Fundación de Apoyo a la Juventud, IAP se ha consolidado como una institución clave en el panorama educativo y social de México, al implementar programas innovadores que abordan de manera integral las necesidades de desarrollo de los jóvenes desde una perspectiva humanista y con enfoque de derechos. Su labor trasciende la asistencia tradicional para posicionarse como un agente de cambio que





reconoce a las juventudes como protagonistas activos de la transformación social, promoviendo su agenciamiento a través de metodologías participativas, acompañamiento psicológico y formación en competencias relevantes para el siglo XXI.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.





El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.8 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1. Que es una institución de asistencia privada legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 27240 de fecha 22 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México.
- II.2. Que el C. Vicente Alejandro López Guisa, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 13,563, de fecha 17 de julio del año 2023, pasada ante la fe del Notario Público No. 19 Lic. Miguel Alesio Robles.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FAJ980826728y señala como domicilio el ubicado en Avenida Mazatlán número 33, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140





- II.5. Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública 27240, antes citada, se encuentra previsto: proporcionar servicios asistenciales en apoyo de la juventud marginada de escasos recursos, proporcionar servicios sociales a los jóvenes que por sus méritos personales constituyentes
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **“EL CONALEP”**. La participación de **“EL CONALEP”** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para implementar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de **“EL CONALEP”**, mediante la implementación de los programas y proyectos que ofrece **“LA FUNDACIÓN”**, fortaleciendo las capacidades y habilidades de la comunidad estudiantil en los ámbitos académico, vocacional, psicológico, laboral y de participación social.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

- 1. Diseñar un plan de trabajo anual que establezca los programas, proyectos y actividades específicas a desarrollar, así como los tiempos y recursos necesarios para su implementación.
- 2. Conformar un Comité de Seguimiento integrado por representantes de ambas instituciones para supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.





3. Realizar reuniones periódicas de evaluación para analizar los avances y resultados de los programas y proyectos implementados.
4. Promover la investigación conjunta en temas relacionados con juventudes, educación y desarrollo integral.
5. Difundir los resultados de los programas y proyectos a través de sus respectivos medios de comunicación institucionales.
6. Reconocer la participación y aportaciones de cada una de "LAS PARTES" en todos los documentos, materiales y publicaciones que se generen con motivo del presente convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

1. Implementar en los planteles de **"EL CONALEP"** la propuesta de "Desarrollo Integral de Estudiantes", que incluye: a) La organización y entrega de la Presea Bernardo Quintana Arrijoa para reconocer a estudiantes destacados. b) La implementación de programas que contribuyan a la formación integral de los estudiantes del Sistema CONALEP.
2. Brindar servicios de promoción de la salud mental a los estudiantes de **"EL CONALEP"** a través del Centro de Orientación Psicológica y Vocacional (COPYV).
3. Impartir talleres formativos a orientadores educativos y/o estudiantes de **"EL CONALEP"** en temas de: a) Participación ciudadana. b) Habilidades Socioemocionales. c) Habilidades Digitales. d) Derechos Humanos. e) Resolución positiva de conflictos. f) Enfoque de juventudes.
4. Proporcionar materiales educativos y de difusión relacionados con los programas y proyectos.
5. Emitir constancias y reconocimientos a los estudiantes y orientadores educativos que participen en los programas y actividades.
6. Presentar informes periódicos sobre los avances y resultados de los programas implementados.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Facilitar el acceso de **"LA FUNDACIÓN"** a sus instalaciones para la implementación de los programas y proyectos acordados.
2. Proporcionar los espacios físicos necesarios para la realización de talleres, conferencias, asesorías y demás actividades contempladas en los programas.
3. Difundir entre la comunidad estudiantil las convocatorias para participar en la Presea Ing. Bernardo Quintana Arrijoa y demás programas de **"LA FUNDACIÓN"**.
4. Designar personal académico y administrativo del área de Orientación Educativa para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio.





5. Proporcionar a **“LA FUNDACIÓN”** la información necesaria para la adecuada implementación de los programas y proyectos.
6. Promover la participación de los estudiantes en los talleres de formativos de promoción de la salud mental, así como en los demás programas de **“LA FUNDACIÓN”**.
7. Facilitar la capacitación a orientadores educativos en los temas propuestos por **“LA FUNDACIÓN”**.
8. Colaborar en la evaluación de los resultados de los programas y proyectos implementados.

#### QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“LA FUNDACIÓN”**

Nombre: Vicente Alejandro López Guisa

Teléfono: 55 55 53 15 21

Domicilio: Av. Mazatlán 33, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06140. Ciudad de México.

Correo electrónico: [fundacion@apoyoalajuventud.org](mailto:fundacion@apoyoalajuventud.org)

Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext.

Domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

#### SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“LA FUNDACIÓN”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“LA FUNDACIÓN”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte





mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

#### **NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “**LA FUNDACIÓN**” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “**LA FUNDACIÓN**” cumpliendo con la legislación correspondiente. “**LA FUNDACIÓN**” se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente Convenio General de Colaboración, sin la autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “**LAS PARTES**” dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días





naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

#### **DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” ha señalado en este instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.**

“**EL CONALEP**” y “**LA FUNDACIÓN**” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.





**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 07 de Julio de 2025.

POR “**EL CONALEP**”

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “**LA FUNDACIÓN**”

**VICENTE ALEJANDRO LÓPEZ GUISA**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

POR “**EL CONALEP**”

**MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ**  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

POR “**LA FUNDACIÓN**”

**ESPERANZA BAUTISTA MONTIEL**  
GERENCIA GENERAL, FAJ, IAP

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN DE APOYO A LA JUVENTUD, IAP, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025.**



